

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

15055 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Barcelona por el que se hace público el otorgamiento de una concesión administrativa a favor de la Asociación Sintraport. Exp. 2026/000744.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en su sesión celebrada en fecha 29 de abril de 2026, de conformidad con la propuesta de la Dirección General y en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 30.5. n) y s) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó aprobar el otorgamiento de una concesión administrativa de dominio público portuario a favor de la Asociación Sintraport sobre el aula A-108 del Edificio TIR, situado en el paseo de La Agrícola, s/n, del puerto de Barcelona. La concesión está destinada aula de formación para transportistas, y se regirá por las condiciones igualmente aprobadas, cuyas principales características son las siguientes:

Ámbito espacial: superficie de 31,74 m², correspondiente al Aula A-108, situada en la planta primera del Edificio TIR.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2030.

Tasas: Tasa de ocupación (anual): 2.799,16 €. Tasa de actividad: 20% de la tasa por ocupación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 85.7 de la citada norma.

Contra este acuerdo, que tiene carácter de acto administrativo definitivo y agota la vía administrativa, se puede interponer, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Barcelona, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio, según establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no estimarse oportuna la interposición de dicho recurso de reposición, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Barcelona, 6 de mayo de 2026.- El presidente, José Alberto Carbonell Camallonga.

ID: A260018875-1